



ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE A PACIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”

Nº EXPTE.: CSE/9999/1100853461/18/PA

De conformidad con lo previsto en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares –PCAP-, y artículo 138 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público –LCSP-, se da respuesta y aclaran las consultas planteadas hasta la fecha:

1.- Se advierte error involuntario en el Pliego de Prescripciones Técnicas –PPT- en el sentido de que en la página 9, al mencionar en el cuadro final de la misma al TRANSPORTE SANITARIO URGENTE, se alude al "Lote 5" cuando debería decir "Lote 8".

2.- En la página 11 del PPT, sobre Disponibilidad de vehículos, hay que entender por no puesto la referencia a la figura del usufructo.

3.- Respecto a la posibilidad de modificación del contrato en aplicación de la Cláusula 16 PCAP, dichas circunstancias hay que considerarlas como una mera posibilidad, por lo que legalmente no se precisa en estos momentos presupuestar importe alguno y tan solo, en caso de producirse las circunstancias allí establecidas, se habilitarían los créditos oportunos para atender tales necesidades; por lo tanto, en el presupuesto de licitación del presente expediente no se incluye tales previsiones sobre una posible modificación contractual.

4.- Respecto a las garantías provisionales a que se refiere la Cláusula 5.1 PCAP, se exige una garantía de 10.000€ para cada uno de los lotes a los que se licite, sin que sea preciso constituir otra garantía provisional añadida por presentación de oferta integradora.

La garantía definitiva se calcula sobre el precio ofertado por cada Lote adjudicado teniendo en cuenta que la oferta debe ser por 8 años.

Se recuerda que el presente contrato está exento de IVA.

5- La presentación del DEUC y por extensión, la presentación de ofertas lleva implícita la declaración responsable de que el licitador cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme determina el artículo 71.1.d de la LCSP

6.- En relación a la presentación de los tres sobres electrónicos, A, B y C, es preciso presentar un Sobre A, otro B y otro C por Lote a los que se pretende licitar.

7.- Aunque expresamente no se contempla en el PCAP un límite máximo de páginas respecto al criterio de adjudicación referido al establecimiento de mecanismos de participación de los usuarios y de información y orientación de los mismos, Cláusula 8.1.1.A.4, sería oportuno respetar, aproximadamente, la misma extensión que en los apartados anteriores



8.- Los vehículos ofertables por los licitadores como adicionales, recogidos en los apartados B.1, B.2 y B.3 del PCAP, lo han de ser por cada uno de los Lotes a los que se licite. Para este supuesto las Ofertas Integradoras se considerarán como un lote único.

Específicamente cabe recordar que la oferta integradora hay que entenderla como un Lote diferente a los Lotes individuales que lo configuran, de modo que deben presentar un sobre B como un sobre C con el contenido y criterios establecidos en los Pliegos. De este modo es plausible que una empresa oferte en el Lote 1 ó Lote 7 cosas diferentes a la Oferta integradora, no solo en el precio sino en cuanto a vehículos adicionales o cualquier otro criterio o aspecto a valorar.

En todo caso, la Oferta integradora se valorará con los mismos parámetros y fórmulas que en los lotes individuales conforme determina el PCAP.

9.- No se aprecian inconvenientes para que en caso de presentar una oferta individual por ejemplo al lote 1 y al lote 7 en UTE, con unos porcentajes determinados de participación para cada empresa, si a su vez presentamos oferta integradora nº 1 que engloba a esos dos lotes, en la oferta integradora los porcentajes de participación de cada una de las empresas en esa UTE, puedan ser diferentes a los porcentajes de participación que ostentaban esas mismas empresas en la UTE conformada para la oferta realizada en cada lote particular.

10.- A la hora de presentar proposición económica, y teniendo en cuenta la configuración de la Plataforma de Licitación Electrónica, es preciso incorporar manualmente a la misma el importe ofertado para cada uno de los 8 Lotes, y solo en el caso de presentar las ofertas integradoras, se adjuntaría el modelo de proposición económica del Anexo V, sin que se vea inconveniente (incluso pudiera ser recomendable) que en ese mismo modelo se rellenara igualmente con los datos de las ofertas del resto de Lotes, sin olvidar que en caso de discrepancia entre estos datos y los incorporados manualmente a la Plataforma, prevalecen estos últimos.

Se recuerda que la oferta económica a incorporar lo será por el montante total de 8 años, que es la duración prevista del contrato.

11.- No se aprecian inconvenientes en presentar formatos mayores a A4 para la inclusión de planos, fotografías, etc pero no para el desarrollo de la oferta misma con los contenidos previstos que han de ser objeto de valoración conforme a juicios de valor

12.- Se recuerda que para el supuesto de presentar oferta integradora (tanto en lo que afecta a la parte técnica como económica), obligatoriamente hay que presentar oferta individual a los lotes que la configuren; por el contrario, se pueden presentar individualmente a cada una de ellas sin que sea preceptivo presentar oferta integradora. A partir de ahí, se efectuarán los cálculos de acuerdo con los parámetros descritos en el PCAP pudiéndose finalmente adjudicar a una empresa una oferta integradora que abarcará los dos lotes que lo componen.

13.- Las empresas se pueden presentar a cuantos Lotes estimen oportuno de forma individual o en UTE, si bien al mismo Lote solo puede presentar una oferta.

14.- Respecto los apartados “B.1. VEHÍCULOS ADICIONALES OFERTADOS” y “B.2 DE RESERVA ADICIONALES”, al tener carácter de vehículos adicionales, no computan en el número de ambulancias no asistenciales que constituyen el parque mínimo indicado en la cláusula 3.2 PPT



Por su parte, mientras que los vehículos de reserva adicionales tipo A contemplados en el apartado B.2. VEHÍCULOS DE RESERVA ADICIONALES, sí deben estar adscritos en exclusiva al contrato objeto de licitación, mientras que los vehículos incluidos en el apartado B.3, COBERTURA DE EVENTOS ESPECIALES, no es preciso que estén adscritos en exclusiva al contrato objeto de licitación.

15.- No es posible adelantar datos sobre volumen de traslados derivados de necesidades extraordinarias de carácter esporádico o coyuntural, motivados por programas de reducción de listas de espera, periodos estivales o incrementos de demanda; traslados desde o hasta centros públicos concertados dentro de la CARM o para fuera de ella; otros traslados de naturaleza interna u organizativa de carácter eventual, transporte para trasplante, etc; el propio carácter coyuntural impiden disponer de datos fehacientes sobre los mismos.

16.- En principio no se exige que el licitador disponga de una base logística tal y como se prevé en el apartado 3.3. del PPT, ni de los vehículos correspondientes en el momento de presentar la oferta, ya que son requisitos solo exigibles a quien resulte adjudicatario, siendo suficiente en ese momento, una declaración responsable del licitador.

De igual modo, los requisitos sobre un Plan de Prevención de Riesgos Laborales o sobre la solvencia, serán exigidos a quien resulte propuesto como adjudicatario debiendo aportar en este último caso, el documento DEUC y demás documentos descritos para el SOBRE A.

No obstante, cabe recordar que en los criterios de adjudicación se valorarán aspectos tales como el Plan de Vehículos, Plan operativo que abarca una planificación operativa y de la organización de los recursos adscritos con determinación del despliegue territorial y funcional